



AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL.01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA 22 DE MARZO DE 2016

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. Israel Arias Aranda

Concejales

Dª María Asunción Muñoz Domínguez

D. Juan Manuel Sánchez Martín

Dª Ana Isabel Niza Fernández

Dª Elisa Vázquez Medina

D. Francisco Javier González González

D. Francisco Arias Sánchez

SECRETARIA

Dª Paloma Medina Martos

En el Municipio de Los Marines, el día 22 de marzo de 2016, a las 20:10 horas y bajo la Presidencia de D. Israel Arias Aranda, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, previamente convocados al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistidos/as por mí la Secretaria.

Da fe del acto Dª Paloma Medina Martos, Secretaria de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente, pidiendo disculpas y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta a los/as Señores/as Concejales si desean realizar alguna observación del Acta de la Sesión de fecha 18 de febrero de 2016, que ha sido remitida con la convocatoria del día.

La Sra. Dª Elisa Vázquez Medina señala que estuvo presente en la sesión por lo que deberá figurar en la relación de asistentes a la misma.

Sin ninguna otra observación, por unanimidad se aprueba el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 18 de febrero de 2016.

SEGUNDO. VENTA DE VIVIENDA VPO

El Sr. Alcalde informa de que hay personas que han preguntado qué íbamos a hacer con la vivienda que queda libre en la Urbanización Puerto Quemado. Por esta razón presenta a la Corporación propuesta de proceder a la venta de la casa en las mismas condiciones que se han vendido las otras dos, en las que se fijaron como requisitos de los adjudicatarios los generales establecidos en el régimen de la Junta de Andalucía.

Previo a la votación comienza un breve debate en el que los Concejales manifiestan sus posturas. El Grupo Independiente se inclina por mantener la casa para posibles casos de necesidad, no alquileres de por vida, sino unos meses para cubrir la necesidad.

Dª Ana Niza por su parte considera que en esos casos de necesidad el Ayuntamiento podría alquilar cualquier casa del pueblo.

Sometido a votación, de conformidad con el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida, el pleno de la Corporación con cuatro votos a favor, que representa la mayoría absoluta de su número legal, y tres en contra, se acuerda:

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	1/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL 01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

PRIMERO. Aprobar la enajenación de la vivienda nº 1 de VPO del Ayuntamiento de Los Marines en la Urbanización Puerto Quemado UE9.

La parcela catastral número 4 en la que se enclava tiene forma irregular de superficie 74,30 m2, con una superficie construida 68,12 m2. Linda a la derecha con la vivienda número 2, a la izquierda con vía pública y al fondo con Mª R.D.D. Tiene referencia catastral 9580604QB0998S0001RK

Superficie útil 63,34 con la siguiente distribución:

Salón	21,03
Vestíbulo	1,66
Cocina	6,29
Pasillo	2,41
Baño	4,58
Dormitorio 1	10,86
Dormitorio 2	10,51
Patio	6,00

SEGUNDO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación establecido en el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Condiciones que han de regir la enajenación, en iguales términos que la enajenación anterior, cuyo extracto es el siguiente:

El precio de la vivienda, establecido en 38.000 euros, Iva incluido, se abonará en dos plazos. El importe de 19.000 euros, equivalente al 50% inicial, con la adjudicación de la vivienda y el 50% final restante, otros 19.000 euros, al otorgamiento de la escritura de compraventa.

Los gastos del otorgamiento de la escritura así como los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por la parte compradora.

Los demandantes de viviendas acogidas a esta promoción deberán reunir las CONDICIONES GENERALES siguientes:

- No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre alguna vivienda sujeta a protección pública. Tampoco podrán ser titulares de una vivienda libre, salvo que hayan sido privados de su uso por causas no imputables a los interesados.
- Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Los Marines
- Disponer de unos ingresos familiares mínimos que exijan, en su caso, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.
- No superar los ingresos familiares máximos establecidos en el siguiente cuadro:

Tipos de viviendas protegidas para venta	Ingresos familiares máximos de los adquirentes (en número de veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (en adelante, IPREM))
Régimen general	4,5

- Destinar la vivienda a su residencia habitual y permanente con la prohibición expresa de la transmisión de la vivienda durante el plazo de diez años desde la firma de la escritura.
- Se establece la prohibición expresa de la transmisión de la vivienda durante el plazo de diez años desde la firma de la escritura, así como las limitaciones a la facultad de disponer en las segundas o posteriores transmisiones en cuanto al tiempo destino, adquirente, precio y régimen de comunicaciones, a las que se

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	2/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL.01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

refieren los artículos 26 y siguientes del *DECRETO 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.*(BOJA núm. 153 de 8 de agosto de 2006)

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación, para que durante el plazo de 20 días puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

TERCERO. CONVENIO CON DIPUTACION PARA LA INSPECCIÓN DE TRIBUTOS

A continuación se somete a consideración del Pleno el borrador de Convenio Marco que la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2016, aprobó sobre el contenido y alcance de la facultad delegada de inspección tributaria, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, EL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE HUELVA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____ POR EL QUE SE ACUERDAN LAS CONDICIONES, CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES A LA HACIENDA MUNICIPAL.

En Huelva a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Caraballo Romero, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva

De otra, D. Antonio Beltrán Mora en calidad de Presidente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva.

Y de otra parte, D. _____, en calidad de Alcalde/ Presidente del Excmo. Ayuntamiento de _____ y en representación de éste.

MANIFIESTAN

1.- El Servicio de Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de _____ han establecido un sistema de colaboración para promover la gestión integral de los ingresos de derecho público del municipio, reflejado por el Acuerdo de Estabilización suscrito entre ambas Instituciones.

2.- El Organismo provincial, en su decidida voluntad de proporcionar unos servicios integrales y de calidad al Ayuntamiento y a los vecinos, ha creado una unidad administrativa para gestionar el cobro y colaborar en el impulso de los ingresos de derecho público de los municipios que hayan suscrito el Acuerdo de Estabilización para la gestión integral de dichos los ingresos

El Ayuntamiento de _____ está interesado en que la Diputación Provincial de Huelva, a través del Servicio de Gestión Tributaria, por delegación, lleve a cabo las funciones de inspección tributaria correspondientes a la Hacienda Municipal.

Esta delegación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio para fijar las condiciones, contenido y alcance de la delegación de funciones en materia de inspección tributaria correspondientes a la Hacienda Municipal. No obstante para la efectividad del mismo, se hace necesaria la adopción, por el Ayuntamiento de _____, de un acuerdo por el que se delegue, en la Diputación Provincial de Huelva, las facultades que el Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección tributaria.

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	3/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL.01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y régimen jurídico

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, tiene por objeto fijar las condiciones, contenido y alcance de delegación de las funciones de inspección tributaria, correspondientes a la Hacienda Municipal, en la Diputación Provincial de Huelva, que las llevará a efecto a través de su Servicio de Gestión Tributaria de Huelva. Esta delegación se registrará:

a) Por las estipulaciones de este Convenio.

b) Por la Ley General Tributaria y el Reglamento general de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria.

c) Por las demás normas que sean de aplicación.

Segunda. Ámbito de aplicación

En atención a la competencia territorial del Servicio de Gestión Tributaria, el ámbito de aplicación del presente acuerdo alcanzará aquellas actuaciones que deban realizarse en la Provincia de Huelva.

Tercera. Distribución de funciones

1.- El Ayuntamiento de _____ mediante el Presente Convenio se obliga a:

- Autorizar al Servicio de Gestión Tributaria el acceso a las bases de datos fundamentales para el control y desarrollo de la facultad de inspección de todos los ingresos de derecho público de la Hacienda Municipal.
- Delegar en el Servicio los accesos a la información sobre las transmisiones que se realicen en el municipio que afecten a Bienes de Naturaleza Urbana y por los medios telemáticos que actualmente ponen a disposición las distintas Administraciones y Entidades Públicas.
- Delegar igualmente, en el SGTH la facultar para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección de los ingresos de derecho público locales, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas
- El SGTH quedará autorizado para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria para el cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes

2.- La Excm. Diputación Provincial de Huelva, a través del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, mediante el presente convenio se obliga, por delegación del Ayuntamiento de _____:

2.1.- Funciones relativas a de la inspección de los tributos:

2.1.1. Actuaciones de comprobación e investigación. De conformidad y en los términos del artículo 145 de la LGT, que establece que el objeto del procedimiento de inspección es precisamente comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones. Dentro de estas actuaciones, cabría distinguir, a título meramente enunciativo, las siguientes:

a) Comprobación, que tiene por objeto comprobar la veracidad y corrección de los actos, elementos y valoraciones consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones.

b) Investigación que tiene por objeto descubrir la existencia, en su caso, de hechos con relevancia tributaria no declarados o declarados incorrectamente por los obligados tributarios.

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	4/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL.01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

c) *La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de actuaciones de comprobación e investigación.*

d) *Actuaciones de obtención de información (arts. 93 y 94 de la LGT).*

e) *Actuaciones de comprobación de valores. La inspección de los tributos está facultada para realizar actuaciones de comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.*

2.2.- *Facultades relativas a la inspección de los tributos:*

2.2.1. *Las actuaciones inspectoras se realizarán mediante el examen de documentos, libros, contabilidad principal y auxiliar, ficheros, facturas, justificantes, correspondencia con trascendencia tributaria, bases de datos informatizadas, programas, registros y archivos informáticos relativos a actividades económicas, así como mediante la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente o información que deba facilitarse a la Administración o que sea necesario para la exigencia de las obligaciones tributarias.*

2.2.2. *Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, los funcionarios que desarrollen funciones de inspección de los tributos podrán, en el marco de la legislación vigente, entrar en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponible o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.*

2.2.3. *Los obligados tributarios deberán atender a la inspección y le prestarán la debida colaboración en el desarrollo de sus funciones. Excepcionalmente, y de forma motivada, la inspección podrá requerir la comparecencia personal del obligado tributario cuando la naturaleza de las actuaciones a realizar así lo exija.*

Cuarta. *Coste del servicio*

En compensación a la gestión encomendada, el Servicio de Gestión Tributaria una vez recaudada la liquidación, repercutirá al ayuntamiento un coste máximo del 20 % de la deuda tributaria liquidada

Quinta. *Información sobre deuda cobrada, liquidaciones y transferencias de fondos al Ayuntamiento.*

1.- *Liquidación de tributos cobrados.*

Mensualmente se practicará la liquidación de los importes cobrados en el mes anterior, con indicación de los descuentos siguientes:

a) *El coste del servicio a que hace referencia la Estipulación Cuarta.*

b) *El importe correspondiente a las anulaciones y derechos de devoluciones de ingresos indebidos reconocidos a favor de los sujetos pasivos interesados.*

Acompañando a ésta liquidación el Servicio enviará al municipio el detalle de los expedientes de inspección, con los cargos y datas generadas en el periodo, pudiendo igualmente acceder a la información a través de los aplicativos de gestión del Servicio.

2.- *Transferencia de fondos*

Los fondos mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a las cuentas bancarias que con este fin se designe, liquidándose las cantidades resultantes.

Sexta. *Información anual al Excmo. Ayuntamiento.*

Anualmente el Servicio de Gestión Tributaria enviará al Excmo. Ayuntamiento un estado anual de la situación de los derechos reconocidos cuya gestión realice el Organismo provincial.

Séptima. *Tramitación de Datas.*

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	5/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL.01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

1.- Créditos Incobrables.-

La declaración de créditos incobrables se acordará por el Ayuntamiento tras la remisión de la baja por finalización de actuaciones presentada por el Servicio.

No obstante lo previsto en los puntos anteriores, cuando se hubiera de embargar un bien cuyo valor es muy superior a la cuantía de la deuda, se consultará al Tesorero / Interventor del ayuntamiento y se actuará teniendo en cuenta sus indicaciones.

2.- Bajas acordadas por el Ayuntamiento.-

El ayuntamiento podrá acordar la baja de derechos reconocidos como consecuencia de la estimación de las alegaciones y recursos presentados por el interesado, o bien, cuando la baja traiga causa de un pronunciamiento judicial.

3.- Bajas por Prescripción, Caducidad u Otros Motivos.

La aplicación informática del Servicio controlará las situaciones de prescripción y caducidad de los expedientes, de conformidad con los plazos establecidos en la normativa vigente del procedimiento.

La data de valores por estos motivos se acreditará por acuerdo del Gerente del Servicio de Gestión Tributaria, a propuesta del Director de la Unidad, de acuerdo con los datos obrantes en la aplicación informática del servicio, o bien, acompañando copia del documento que acredite la misma.

Octava. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente al de su aprobación por el Pleno Municipal y el Consejo de Administración del Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2017. Al término de dicho período se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, como mínimo.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

Una vez en vigor el presente Convenio se formalizará una Comisión de Seguimiento entre el Ayuntamiento y el Servicio de Gestión que se compondrá de aquellos técnicos que se designen por los dos órganos y que realizarán y estará habilitada para formalizar toda la trazabilidad necesaria para aplicar los sistemas de comunicación y flujo de documentación necesarios entre ambos entes para el mejor desarrollo de la inspección tributaria.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Tras un breve debate, la Corporación con siete votos a favor, que representa la unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

1º.- Aprobar el texto del Convenio entre la Excmá Diputación Provincial de Huelva, el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Los Marines, por el que se acuerdan las condiciones, contenido y alcance de la delegación de la facultad de inspección tributaria correspondientes a la hacienda municipal, en todos sus términos.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos demande la ejecución de éste acuerdo.

CUARTO. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

I. TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2016, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, y el informe de Secretaría, conforme al

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	6/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL.01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Los Marines, previa deliberación y con cuatro votos a favor, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y tres votos en contra, ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades municipales.
2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/02003, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES SUBJETIVAS

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido declarados pobres por precepto legal
2. Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad
3. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	7/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL.01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por aplicación de la tarifa se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

ARTÍCULO 7. TARIFA

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1	Certificados de empadronamiento, residencia y convivencia	2 euros
2	Certificaciones de acuerdos y resoluciones de la Corporación y de asientos en Libros de Contabilidad	2 euros
3	Certificaciones de obras	2 euros
4	Licencias de obras, construcciones y apertura de establecimientos	2 euros
5	Visados de la Alcaldía que presenten los interesados	2 euros
6	Bastanteo de poderes	2 euros
7	Informaciones testificales	2 euros
8	Autorización para sacrificio de cerdos	2 euros
9	Por cada documento que se expida en fotocopia en A4 en blanco y negro	0,20 euros
10	Por cada documento que se expida en fotocopia en A3 o en color	0,50 euros
11	Concesión de tarjetas de armas	2 euros
12	Visados de declaraciones para aprovechamiento forestales	2 euros
13	Proposiciones para tomar parte en subastas y concursos	2 euros
14	Contratos que se celebren a consecuencia de subastas, concursos y adquisiciones directas	2 euros
15	Constitución y devolución de fianzas	2 euros
16	Por cada transmisión o recepción de documentos por fax	1,20 euros
17	Compulsa de documentos, por folio personas empadronadas	0,00 euros
18	Compulsa de documentos, por folio personas no empadronadas	1,20 euros
19	Informes, cédulas y certificados urbanísticos	30 euros
20	Otros documentos o certificaciones no tarifados	2 euros

ARTÍCULO 8. BONIFICACIONES DE LA CUOTA

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

ARTÍCULO 9. DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tiene lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 10. DECLARACIÓN E INGRESO

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. Los escritos recibidos que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	8/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL 01210486 C.I.F. P:2104800.D
TLE. 959 124030 FAX 959 124191

de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y se archivará la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunal para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ..., entrará en vigor una vez que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia su texto íntegro, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde una nueva modificación de la misma o su derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

II. TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2016, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Cubierto, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Los Marines, previa deliberación y con la unanimidad de los siete miembros asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Cubierto, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MARINES (HUELVA)

PREÁMBULO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que modifica la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Los Marines establece la Tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Cubierto del Ayuntamiento de Los Marines, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado Real Decreto que modifica la Ley 39/1988 en su redacción dada por Ley 25/1998 de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales.

TÍTULO PRELIMINAR

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	9/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL.01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

Artículo 1.

El Pabellón Polideportivo Cubierto, sito en la localidad de Los Marines depende del Ayuntamiento de Los Marines y será gestionado, hasta tanto no se acuerde otra cosa, directamente por el Ayuntamiento.

Artículo 2.

El Pabellón Polideportivo Cubierto tiene como fin y destino la celebración de actividades deportivas y otras aquellas actividades permitidas o autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Los Marines.

TÍTULO I. CONCESIÓN, USO Y DISFRUTE

Artículo 3.

La programación del uso del Pabellón Polideportivo Cubierto será efectuada por el Ayuntamiento de Los Marines.

Artículo 4.

El uso se materializará mediante cesión. Esta cesión se entenderá única y exclusivamente para la realización del acto contratado, no comprendiendo la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes, que serán convenidos en particular.

Artículo 5.

El uso regular y reservado del Pabellón Polideportivo Cubierto será autorizado por el Ayuntamiento de Los Marines.

Artículo 6.

El Pabellón Polideportivo Cubierto estará a disposición de cuantas Federaciones, Clubes, Sociedades, Centros o personas que concierten su utilización, en las condiciones que se determinen cada año dentro del cuadro de cuotas que se establecen en la presente Ordenanza.

Artículo 7.

La cesión del Pabellón Polideportivo Cubierto, previa la oportuna solicitud y posterior autorización municipal, se someterá a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, respecto a la forma y condiciones de uso.

Las tasas serán abonadas previo uso del Pabellón Polideportivo Cubierto, sin posibilidad de utilización por periodos inferiores

- a) Por la cesión del Pabellón Polideportivo Cubierto para la celebración de acontecimientos privados, bodas y similares se abonarán como máximo de treinta y seis horas:
 - Personas empadronadas 200 euros por celebración.
 - Personas no empadronadas 1.800 euros por celebración.
- b) Por la cesión del Pabellón Polideportivo Cubierto para celebración de eventos comerciales organizados por empresas privadas se abonarán 3.000 euros por evento máximo de tres días.

Será obligación ineludible para el uso del Pabellón Polideportivo Cubierto y por cuenta del solicitante los gastos del enmoquetado del suelo así como los de suministros que se produzcan en los actos a desarrollar.

Artículo 8.

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	10/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL. 01210486 C.I.F. P.2104800.D
TLE. 959 124030 FAX 959 124191

Con anterioridad al uso del Pabellón Polideportivo Cubierto, los solicitantes deberán depositar en el Ayuntamiento de Los Marines, en concepto de fianza las cuantías siguientes, con las que responderán de los gastos de las posibles roturas o desperfectos que pudieran llegar a ocasionarse en las instalaciones dentro del período de utilización:

- a) Por la celebración de acontecimientos privados, bodas y similares se abonarán 60 euros.
- b) Por la celebración de eventos comerciales organizados por empresas privadas se abonarán 1.000 euros por evento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de devolución de la fianza será de un mes desde que se solicite la misma. La falta de resolución expresa, transcurrido el citado plazo, tendrá efectos estimatorios.

Artículo 9.

Quienes deseen utilizar o reservar esporádicamente el Pabellón Polideportivo Cubierto presentarán solicitud, según modelo oficial que se adjunta como anexo al presente, con una antelación mínima de 10 días a la celebración del acto.

Artículo 10.

El Alcalde o persona en quien delegue podrá inspeccionar en cualquier momento las operaciones de montaje o desmontaje que hubieran sido autorizados para llevar a efecto el acto, y el organizador vendrá obligado a revisar y cambiar en su caso cuantas observaciones se le hagan en orden al mejor funcionamiento y conservación de las instalaciones.

Artículo 11.

El Ayuntamiento de Los Marines estará exento de toda responsabilidad en el supuesto de daños o accidentes personales que pudieran producirse a los usuarios de los bienes y a los usuarios de las instalaciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Ayuntamiento, dependiendo de la gravedad de los daños ocasionados dentro del Pabellón Polideportivo Cubierto, podrá ejercitar las acciones contra los organizadores para depurar las responsabilidades de todo orden que de ello se deriven.

Segunda

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Los Marines el día..., empezará a regir a partir de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

III. TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL SALON CULTURAL

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	11/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL. 01210486 C.I.F. P.2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2016, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa del Salón Cultural, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno del Ayuntamiento de Los Marines, previa deliberación y con la unanimidad de los siete miembros asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa del Salón Cultural, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL SALON CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MARINES (HUELVA)

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 Y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y el artículo 20, apartados 1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que modifica la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Los Marines establece la Tasa por la utilización privativa del Salón Cultural del Ayuntamiento de Los Marines, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado Real Decreto que modifica la Ley 39/1988 en su redacción dada por Ley 25/1998 de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa del salón cultural, de dominio público municipal, para celebraciones de carácter familiar, como bodas, comuniones, bautizos y otras de naturaleza análoga.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley 58/2003 del 17 de diciembre, General Tributaria a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los art. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Devengo

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para la utilización privativa del salón cultural.

Artículo 6. Tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Por la utilización privativa del salón cultural para celebraciones familiares de personas empadronadas en Los Marines, se abonarán 120 euros.
- b) Por la utilización privativa del salón cultural para celebraciones familiares de personas no empadronadas en Los Marines, se abonarán 300 euros

Artículo 7. Normas de gestión

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	12/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL.01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo de tiempo autorizado
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de la utilización privativa regulada en esta Ordenanza Fiscal, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.
3. En caso de denegarse la autorización, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
4. Cuando con ocasión de la utilización del salón cultural, se produjeran desperfectos en el edificio y sus instalaciones, los titulares de las licencias o los obligados al pago, vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reparación de tales desperfectos, que será en todo caso, independientes de los derechos liquidados por la utilización privativa.
5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 8. Obligación de pago

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de recitar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINAL

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, la Ley 1798, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Los Marines el día ..., empezará a regir a partir de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

QUINTO. LIQUIDACION DEL PRESTAMO ADQUIRIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO

Presentada propuesta por la Agrupación Independiente por Los Marines A.I.M.A. relativa a la liquidación del préstamo adquirido por el Ayuntamiento, se abre un breve debate en el que los Concejales del Grupo Independiente explican que si hay dinero se deben liquidar los préstamos. Procediéndose a dar la oportuna información de las condiciones de los contratos de 2004 y de 2009.

Sometido el asunto a votación, el Pleno adopta con siete votos a favor, que representa la unanimidad, el siguiente

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	13/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL.01210486 C.I.F. P:2104800.D
TLE. 959 124030 FAX 959 124191

ACUERDO

Mantener la vigencia de los contratos de préstamos de 2004 y de 2009

SEXTO. FUTURA ACTUACION EN EL PASEO DE PLAZA CARLOS III

Presentada propuesta por la Agrupación Independiente por Los Marines A.I.M.A. relativa a futura actuación en el paseo de Plaza Carlos III, se inicia el asunto con la intervención del Sr. Francisco J. González quien explica al respecto que se pasan los años y no se hace nada; quiere saber si se tiene algún pensamiento de hacer algo y si no, ellos propondrían algo.

El Sr. Alcalde detalla las propuestas que la gente hizo en su día, tales como poner la fuente, quitar lo que hay y no poner nada y poner la palmera. Señalando los inconvenientes de la última opción, con el respaldo de los Técnicos de Diputación que ninguno se lo recomienda.

Por su parte D. Francisco Javier González considera que al Paseo habría que darle cierta originalidad, para atraer al turismo. Su idea es la siembra de árboles autóctonos como madroños, encinas, etc. Sin embargo aporta que se podría modificar lo que es el paseo haciendo unos dibujos y que la gente opine.

Sometido el asunto a votación, el Pleno adopta con siete votos a favor, que representa la unanimidad, el siguiente

ACUERDO

Hacer dos bocetos contando con la opinión de los vecinos

SEPTIMO. CONTRATACION TECNICO UNEM

Presentada propuesta por la Agrupación Independiente por Los Marines A.I.M.A. relativa a la contratación del Técnico UNEM, se inicia el asunto con la intervención del Sr. Francisco J. González quien indica que no está de acuerdo con que se limitara tanto la oferta del puesto.

Dª Asunción Muñoz explica al respecto que la oferta de empleo se ha expuesto al público y se han presentado tres solicitudes.

Los Concejales del Grupo Independiente entienden que el puesto debería ocuparlo una persona con experiencia y formación.

Sin embargo Dª Asunción Muñoz considera que hay que darle la oportunidad de adquirir experiencia a los estudiantes de Los Marines. Explica que la gente joven se maneja mejor que nadie en la creación de la página web, además sería apoyo del Alcalde, de ella misma y de la Secretaria.

La Corporación se da por enterada

OCTAVO. PRESUPUESTO GENERAL 2016

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Secretaria-Interventora municipal, de fecha 15 de marzo de 2016.

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	14/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL.01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 15 de marzo de 2016 del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto de fecha 15 de marzo de 2016 que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 22 de marzo de 2016

Resultando que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Discutidos brevemente cada uno de los créditos que comprenden el Presupuesto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución, y hallándolo conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, la Corporación con cuatro votos a favor del Grupo Socialista, que representa la mayoría absoluta de su número legal y tres en contra del Grupo Independiente, adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Marines, para el ejercicio económico 2016, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	126.190,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.....	8.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	28.745,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	284.767,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	58.866,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	55.300,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	561.868,00

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.....	228.218,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	174.800,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.....	4.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	49.850,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.....	97.000,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.....	8.000,00
TOTAL:	561.868,00

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2016, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	15/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL. 01210486 C.I.F. P:2104800.D
TLE. 959 124030 FAX 959 124191

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

NOVENO. DECRETOS DE ALCALDÍA

A continuación se da cuenta del Decreto de Alcaldía adoptado por urgencia de fecha 18 de marzo de 2016, por el que se aprueba el Convenio Marco de Concertación entre la Diputación Provincial de Huelva y las Entidades Locales de la Provincia para el periodo 2016-2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 40 de 1 de marzo de 2016.

La Corporación se da por enterada

DECIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

Inicia su intervención D. Francisco Javier González para exponer que el tobogán y el tren están muy deteriorados, refiriéndose al mobiliario del Parque Infantil

D. Israel Arias informa que tienen previsto arreglar el parque, quitar la pista de petanca y poner elementos de gimnasia.

D. Francisco Javier González pregunta por los carros de basura para la gente que limpia las calles.

D. Israel Arias informa que había dos, sin embargo hay uno en el almacén.

D. Francisco Javier González pregunta si los Concejales cobran algo, respondiendo negativamente el Sr. Alcalde, añadiendo que Ana no cobra nada.

D. Francisco Arias pregunta si se va a cambiar el mural de Los Marines por los azulejos que estaban en la mesa del Salón de Plenos.

D. Israel Arias considera que habría que cambiarlo.

D. Francisco Javier González pregunta cuanto se le paga a MAS Huelva, a lo que D. Israel Arias responde que por publicidad, todo incluido unos tres mil euros.

D. Francisco Arias pide que se anuncie antes para que lo vea la gente.

D. Francisco Arias comenta que en la calleja de su casa no se ve nada.

D. Israel Arias señala que se ha quejado de que han quedado puntos oscuros, para que metieran 17 puntos más, cuando le dijeron que habían sobrado farolas, sin embargo ahora le han dicho que no hay farolas. Dice que ahora van a acometer los pueblos de más de 500 habitantes. Considera que el problema es que el modelo isabelino cuesta 800 euros.

D. Francisco Arias termina diciendo que se traen cosas a Pleno no tan importantes, como lo de la línea amarilla de la acera, y no se tienen en cuenta en materias como la selección de la persona que se va a contratar.

Por su parte el Sr. Alcalde termina afirmando que no tienen nada que ocultar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

V.º B.º

La Secretaria,

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	16/17





AYUNTAMIENTO
LOS MARINES
(Huelva)

PLAZA CARLOS III, Nº 1
21293-LOS MARINES
Nº REG EELL. 01210486 C.I.F. P:2104800.D
T.L.F. 959 124030 FAX 959 124191

El Alcalde,

Fdo.: D. Israel Arias Aranda

Fdo.: D^a Paloma Medina Martos

Código Seguro de Verificación	IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Fecha	24/04/2020 11:37:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISRAEL ARIAS ARANDA		
Firmante	MARIA PALOMA MEDINA MARTOS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662OTKNQV77ZBNAUVAMXYGDY	Página	17/17

